

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 494.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 363.

El Ilustrísimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha 19 del actual la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dice al de la Península en 16 de este mes lo que sigue.—Exmo. Sr.—Al Director general de la Armada con esta fecha digo lo siguiente.—Exmo. Sr.—Declarado por la ley de 23 de Mayo último, comprensiva del presupuesto general de gastos del Estado para el presente año, en la disposicion 1.ª de las relativas al presupuesto de este Ministerio „que es propia y esclusiva del observatorio astronómico de S. Fernando la facultad de imprimir el almanaque“ se ha servido S. M. mandar que para que tenga cumplido efecto esta declaracion, por la cual se confirma el privilegio concedido á aquel establecimiento en 28 de Setiembre de 1814 por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, y ratificado por varias resoluciones posteriores hasta el Real decreto sobre libertad de imprenta de 4 de Enero de 1834, cuyo artículo 33 lo dejó igualmente en toda su fuerza y vigor, sin que despues haya sido espresamente derogado, se circulen las determinaciones siguientes que

S. M. ha tenido á bien aprobar.—1.ª Que en virtud de la citada declaracion, únicamente el observatorio astronómico de San Fernando es el que está autorizado para la formacion, impresion, publicacion y venta del almanaque civil.—2.ª Que en consecuencia de dicha propiedad esclusiva, nadie mas que las personas que en pública subasta rematan la impresion y venta del almanaque civil respectivo á cada provincia tienen facultad para imprimirlo y venderlo, sin que ninguna otra persona pueda reimprimirlo ni insertarlo en todo ni en parte en las obras que publique, de cualquiera clase que sean.—3.ª Que por tanto los subastadores de la impresion y venta de los almanaques civiles de las diferentes provincias de la monarquía, tienen espedito su derecho para reclamar ante los Tribunales en que se haya verificado la subasta, ó ante otros cualesquiera á donde corresponda, contra los defraudadores del privilegio que han rematado, ya sean editores, impresores ó espendedores, á fin de que les indemnicen de los daños y perjuicios que les hayan irrogado, y se les impongan las multas ó penas que con arreglo á las leyes correspondan, pero que de ningun modo podrán solicitar, por tales motivos, rebaja del precio de la subasta ú otra cualquiera indemnizacion por parte del observatorio, sin acreditar que han acudido á los Tribunales y han apurado los recursos que proporcionan las leyes, acompañando copia del fallo definitivo que haya recaído.—4.ª Que iguales recursos puedan intentar contra los que introduzcan en su res-

pectiva provincia y vendan en ella los almanques civiles impresos para otras aunque sean legítimos.—5.a Que por todas las autoridades dependientes de este Ministerio se procure, por cuantos medios estén en sus facultades, impedir la publicacion y circulacion de almanques fraudulentos, amparando y protegiendo á los subastadores del legítimo; y que cuando estos acudan á los juzgados del ramo se les administre pronta y debida justicia, atendiendo sus reclamaciones con la preferencia que merecen.—6.a Que estas disposiciones se comuniquen á los demas Ministerios á fin de que por ellos se hagan las prevenciones convenientes á las autoridades y Juzgados respectivos.—7.a Y finalmente que esta circular se inserte en la Gaceta y se publique tambien en el diario de avisos de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias. Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, la de la Junta de direccion de la armada, circulacion y demas fines conducentes á su cumplimiento.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y para que sin pérdida de tiempo, disponga V. S. se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 24 de Julio de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 495.

El Intendente militar de Aragon.

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general Militar se saca á pública subasta la hospitalidad militar de la plaza de Badajoz por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1846, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general á las doce del día 21 del próximo Agosto con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de la misma. Zaragoza 23 de Julio de 1845.—José María Montoro.—Julian de Echenique, Secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

El Domingo 3 de Agosto á las cuatro de la tarde se saca á pública subasta el arriendo del trigo de los treudos pertenecientes á los propios de Fuentes de Giloca, los que quieran interesarse en dicho arriendo, se presentarán en las casas consistoriales del mismo, donde se leerán los pactos y se tranzará á favor del mas ventajoso postor.

Por disposicion del Ayuntamiento constitucional de Castejon de Las Armas se arrendarán por uno dos ó tres años el Molino arinero y posada pública de dicho lugar en los dias 27 del corriente, 3 y 10 de Agosto próximo, celebrándose el remate en el último y hora de las tres

de la tarde, los que quieran interesarse en dichos arriendos concurrirán á las casas consistoriales del mismo pueblo en los dias y horas señaladas.

GUSANOS DE SEDA.

La cria del gusano de seda constituye un ramo tan considerable de riqueza que aun los países que menos á propósito son para ello se cubren de morales y moreras. En Bélgica esta especie de industria ha hecho progresos muy rápidos á pesar de la temperatura de aquel clima. En España donde se podría cultivar la morera con poco coste y trabajo, y donde existen elementos enteramente favorables para la educacion del gusano de seda, debiera fomentarse este género de trabajo, cuyas ventajas se conocerian muy pronto por el considerable acrecentamiento del comercio de esportacion. La cria del gusano de seda no ofrece grandes dificultades; pueden ocuparse en ella las mugeres y los niños sin que tengan necesidad de desentender los otros trabajos en que generalmente suelen emplearse.

Lo primero que debe tenerse presente es la eleccion de edificio que reuna las condiciones necesarias para la educacion de los dichos gusanos. Se debe procurar que estos esten lejos de los sitios pantanosos, rios y lagunas, cuya atmósfera siempre está cargada de vapores; el edificio debe estar elevado, muy bien revocado y con numerosas ventanas para que ecsista una perfecta ventilacion. Ha de haber un sitio enteramente independiente del criadero que sirva de depósito para las hojas, y en el cual se pueden orear estas cuando sea necesario. Las piezas deben ser espaciosas, porque la estrechez perjudica al gusano, reservando una de ellas que se llama enfermería para cuidar á los insectos que enfermasen. En las paredes de los criaderos se colocarán cañizos ó zarzos en forma de vasares. Dispuesto todo así: podrá elegirse para la cria la semilla de los gusanos que no sea de un color amarillento: la primavera es la época en que el gusano sale del huevo: antes que llegue este momento deben hacerse las operaciones que vamos á indicar.

En cada 20 libras de agua disuélvase una libra de *sulfato de cobre* y con esta disolucion se lavarán los cañizos, las paredes, el suelo todos los utensilios del criadero. En seguida se quemará azufre en toda la estension del local cerrando las puertas y ventanas durante dos dias para que el gas sulfuroso penetre por todas partes.

Tambien se lavará la semilla en la misma disolucion, añadiéndole tres ó cuatro cucharadas de aguardiente y agitándola cinco ó seis veces en el espacio de seis horas. Espóngase despues la semilla al aire para hacerla secar. Terminadas estas operaciones, puede esperarse ya la salida del gusano, la cual se puede anticipar ó retardar. Para lo primero se avivará la semilla someténdola á un calor progresivo desde diez á veinte grados: para lo segundo bastará esponerla en una cueva un poco profunda.

Se colocan en algunas cajas pedazos de cartulina picada con un alfiler y se cubren con ojas tiernas. Conforme vayan saliendo los gusanos se pondrán en los zarzos, y en los dias sucesivos se distribuirá el alimento de modo que los pequeños tengan mas pasto que los demas, con el objeto de que todos ellos marchen des-

pues uniformemente. A los siete días de nacidos experimentan un hambre que se llama pequeña freza, seguida inmediatamente de la primera dormida y muda que dura de 36 á 40 horas.

La temperatura del local debe conservarse á unos veinticuatro grados del termómetro centígrado. Los gusanos sufren tres mudas antes de llegar á la época de la embojadura, que es cuando buscan un sitio donde poder agarrarse para hilar: se les forma entonces con tomillos unos hacecillos, por cuyo ramaje trepan los gusanos. Suele suceder algunas veces que algunos de ellos desperdician la seda en lugar de encaramarse en el tomillo. Para evitar este inconveniente se cogen con los dedos y se envuelven en cucuruchos de papel.

En los primeros días de la vida del gusano se le mudará la hoja cada veinte y cuatro horas y sucesivamente mas á menudo hasta llegar á darles tres ó cuatro pastos diarios.

El gusano de seda está espuesto á padecer muchas enfermedades. El mejor medio de prevenirlas consiste en seguir un buen sistema de salubridad y separar inmediatamente de los restantes los que enfermasen. Los medios preservativos de estas enfermedades no consisten únicamente en la elección de la hoja, en el de su renovacion, en la cantidad de alimento propio para cada período de la vida de estos insectos, en una temperatura conveniente graduada, y en el espacio progresivo que se les debe hacer ocupar á medida que se desarrollan: consiste mas bien en los cuidados que se deben tener para preservarlos de las emanaciones producidas por la fermentacion de las materias escrementicias. Sucede algunas veces que la circulacion de un gran volumen de aire, la limpieza y el cuidado bastan para conservarles la salud. Sin embargo, si se considera el número prodigioso de gusanos que estan recogidos en un espacio harto limitado para unos insectos que la naturaleza ha destinado á vivir al aire libre, se comprenderá que estas medidas de salubridad son comunmente impotentes.

En algunas partes se queman plantas odoríficas é incienso para destruir las emanaciones nocivas; pero estas fumigaciones no sirven mas que para engañar el olfato sin cambiar la naturaleza de los miasmas pútridos. Las únicas eficaces son las que pueden cambiar la naturaleza de las emanaciones haciendo entrar á sus principios en nuevas combinaciones.

Segun esta teoría el *cloro* que se apodera del *hidrógeno* para formar ácido *hidro-clórico* basta para quitar toda propiedad delectorea á las miasmas en que el *hidrógeno* entra como parte constituyente.

Sean cuales fueren sin embargo las propiedades del *cloro* y de los vapores nitrosos, no pueden atacar al ácido *carbónico* que desprendiéndose en gran cantidad de las materias vegetales y animales hace al aire que le sirve de vehículo menos propio para las funciones respiratorias. Era preciso hallar una sustancia capaz de obrar á la vez sobre el *hidrógeno* y sobre el ácido *carbónico* aislados ó combinados entre sí.

Podrian ponerse con este objeto en el suelo de los criaderos algunos pedazos de cal viva que absorberia una parte de ácido carbónico y de

3

humedad, pero la sustancia mas á propósito para conseguir este objeto es el cloruro de cal. Basta colocar en medio del criadero un gran lebrillo que contenga una parte de cloruro de cal (una onza) y treinta partes de agua por cada cantidad de gusanos que provengan de una onza de semilla. Agítese la materia: cuando está precipitada se renueva el agua y se reitera la operacion dos ó tres veces en cada veinticuatro horas, segun la necesidad que haya de purificar el aire. En esta operacion el ácido *carbónico* uniéndose á la cal deja el cloro libre, y este por su afinidad con el *hidrógeno* descompone las miasmas que encuentra.

Despues de formado el capullo se procurará hilar la seda antes que el insecto convertido ya en palomilla los rompa. Si no se pudiera hilar la seda inmediatamente se ahogará el gusano, echando los capullos en agua hirviendo ó esponiéndolos á su vapor.

Cuando empiecen á salir de los capullos los gusanos destinados para la fecundacion de la semilla se irán cogiendo por separado, poniendo sobre un lienzo los machos y las hembras pareados. Los machos son mas pequeños que las hembras y están continuamente en movimiento.

El hilado de la seda y el cultivo de la morera quedan reservados para otros artículos; y concluiremos este aconsejando á los labradores que sin perjuicio de los trabajos del campo dediquen á sus familias á la cria en pequeño del gusano de la seda. ¿Quién sabe si esta industria podria compensarles de las pérdidas que algunas veces causan las tempestades de verano, puesto que la hoja de la morera no se halla espuesta á ser apedreada por cogerse á principios de la primavera?

El método para la cria del gusano de la seda, que acabamos de esponer, y la facilidad con que puede conseguir tan útil ramo de industria, nos ha inducido á manifestar nuestros deseos de que se proveyese á ejercerlo en esta ciudad. Su clima templado y sano está convidando á ello y la escasez de tormentas que se experimentan, y que tanto destruyen al gusano, promete unas cosechas seguras. Mucha gente pobre y aun de la clase media, cuyas mugeres é hijos pudieran tener entretenimiento en el tiempo que dura la cria recabando pequeñas partidas socorrerian algunas necesidades, y reunidas despues estas partidas por el comerciante darian una riqueza efectiva de interes general.

El plantio de la morera; ésta es la necesidad que hay que remediar para proveer al objeto, y que nosotros encomendaríamos al cuidado de nuestro cuerpo municipal. De años á esta parte esta corporacion, celosa del recreo y solaz de sus compatriotas, ha convertido sus plazas y sitios mas áridos y sombríos en vistosas alamedas, que al paso que deleitan la vista, aromatizan la atmósfera haciéndola mas saludable. Pues bien en todos estos sitios, escluyendo la alameda y las plazas de la Constitucion y de Mina haríamos que la reposicion anual de árboles se hiciese de moreras, cuya medida estenderíamos al vistoso y necesario paseo del arrecife de Puerta de tierra. Ademas por ensayo plantaria-

mos dos ó tres hileras de las mismas moreras en las plazuelas de Viudas y en la de Jesus de Nazareno, vulgarmente de los Trabajos porque en verdad que no hay motivo para que dos plazuelas tan anchas, largas y hermosas no disfruten del beneficio del arbolado como otras muchas. Luego que estas moreras esten formadas, el ayuntamiento las ofrecería en arriendo á los vecinos que quierán utilizar la hoja en el mes y medio que dura la cria del gusano: pasado este tiempo la morera seguiria su curso, se poblaria de hojas y continuaria todo el verano sirviendo con su ramage para hermohear y dar sombra como los demas árboles.

No me parece necesario hacer comentarios de la utilidad que tan sencillo plan podria proporcionar; bástenos solo indicar dos: la primera que el ayuntamiento aumentaría el producto de sus propios con el arriendo de la hoja, que á contar con todo el arbolado plantado, bien pudiera decirse produciria para los gastos de la reposición anual: es decir que el numeroso arbolado de toda la ciudad y estramuros se sostendria por si solo con el valor de sus productos. Y la segunda que estos ensayos harian tomar afición al tráfico de la seda y los propietarios de las incultas huertas de Puerta de tierra ensayarian en sus terrenos la aclimatacion de la morera, que si se consiguiera podria tal vez ser la cria del gusano en Cádiz un ramo de industria y comercio de alguna consideracion.

(Diario mercantil de Cádiz.)

Album de los niños, periódico literario.

Condiciones de la suscripcion.

El *Album* sale todos los domingos por la mañana. Irá ilustrado con grabados en madera: los números de cada año formarán un tomo, para lo que en la última entrega se repartirá una elegante portada y un índice de todas las materias contenidas en las secciones.

Precios de suscripcion. Madrid y provincias por tres meses, 10 rs. por seis 20, por un año 40.

Puntos de suscripcion. Madrid: en la Redaccion, *Galería de cristales de San Felipe Neri*, núm. 5; librería de *Matute*, calle de Carretas; de *Cuesta*, calle Mayor; de *Villa*, Plazuela de santo Domingo; de *Niyar*, calle del Príncipe, y de *Romeral*, calle de san Millan.

Los pedidos y reclamaciones se harán francos de porte á D. Antonio Hector y compañía, *Galería de cristales de san Felipe*, núm. 5. En las provincias se suscribe en todas las librerías, administraciones de correos y demas correspondientes del establecimiento de utilidad pública y literaria de D. Antonio Hector y compañía.

Los señores maestros de primeras letras y directores de los demas establecimientos de educacion quedan facultados para admitir suscripciones, concediéndoles un ejemplar gratis cuando proporcionen mas de seis, y el 8 por 100 de los fondos que recauden.

Agencia general de negocios en Zaragoza.

La favorable acogida que se dispensó á esta Agencia general desde el momento de su instalacion, por los varios Ayuntamientos, Corporaciones y particulares que suscribieron á ella, ha evitado á su encargado la molestia de redactar nuevos programas; mucho mas cuando la notable circunstancia de no haberle retirado ninguno de aquellos su confianza despues de diez años, prueba suficientemente la exactitud con que ha cumplido cuanto ofreció en su primer anuncio. Sin embargo á fin de presentar alguna nueva ventaja á sus antiguos favorecedores, y á los que en lo sucesivo quieran valerse de ella y aclarar las obligaciones que mutuamente deberán tenerse presentes para su recíproco cumplimiento, ha adoptado lo contenido en los artículos siguientes.

1.º Esta Agencia general continúa establecida en la presente ciudad y su calle Mayor núm. 142, á cargo de D. Francisco Aranaz, á donde deberá dirigirse franca de porte toda la correspondencia de los suscritores y la de los que intenten inscribirse.

2.º Será obligacion de la misma practicar con la actividad que tiene demostrado, cuantas diligencias se la encomiende para el mas pronto despacho de los negocios que pendan en las oficinas públicas; arreglar los recibos de suministros, practicar las liquidaciones convenientes y recoger las cartas de pago con lo demas que corresponda; sin omitir el avisar con la posible anticipacion tanto de los apremios á que se hallaren espuestos, cuanto del estado y curso que tuvieren los diferentes negocios que se confiaren á su cuidado.

3.º Del mismo modo se encargará de verificar el cobro de las rentas ó asignaciones correspondientes á los Sres. Eclesiásticos y Corporaciones de esta clase que gusten suscribirse, y sea para este objeto como para otros asuntos particulares, por una módica retribucion que no excederá de la cantidad de 60 rs. vn. para los primeros y 100 para las segundas.

4.º Los Ayuntamientos y particulares que no se hayan suscrito y deseen hacerlo, podrán verificarlo personándose con el encargado en la mencionada oficina, ó por medio de carta autorizada dirigida al mismo con quien deberán entenderse respecto del precio de suscripcion que será convencional y el mas ventajoso para los interesados como ha sucedido hasta el dia.

5.º Una vez convenido en él, deberá regir sin alteracion sucesiva, y satisfacerse el pago por semestres vencidos.

6.º Tambien tiene esta Agencia general dos Abogados del mayor prestigio, para cuanto les ocurra á los que se suscriban.

Zaragoza 6 de Marzo de 1845.—El encargado, Francisco Aranaz.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.